<table>
<tr><th colspan="4">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026 V4</td></tr>
<tr><td colspan="2">NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONSECUTIVO</td><td>V4 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 215 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="3">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="3">SGP - SALUD - SALUD PÚBLICA</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="3"><table><tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>85101705; 82111900</td><td>ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA; SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD (PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SALUD PÚBLICA)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="3"><table><tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr><tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr><tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001748</td></tr><tr><td>ID</td><td>1670163</td></tr><tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td colspan="3"><table><tr><th colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</th></tr><tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL</td></tr><tr><td>SECTOR</td><td>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (19)</td></tr><tr><td>PROGRAMA</td><td>SALUD PÚBLICA (1905)</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (1905054)</td></tr><tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS (190505400)</td></tr></table></td></tr>
<tr><th colspan="4">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">25/09/2026</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</td><td>OTRO:</td><td></td></tr>
</table>

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*" de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)."*.

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,*

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales****." (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: "*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (…)*"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"***ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

ALCALDÍA

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, la Constitución Política de Colombia (1991) reconoce en su artículo 49[1] la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En este marco, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollar acciones orientadas a la protección de la salud de la población y al mejoramiento de las condiciones que inciden en ella.

Con fundamento en este mandato constitucional, la Ley 715 de 2001[2] establece las competencias de los municipios en materia de salud y, particularmente, en su artículo 44 dispone que corresponde a estos dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, así como desarrollar las demás competencias asignadas por la ley y las disposiciones que regulan el sector. Estas responsabilidades comprenden la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública que correspondan al ámbito territorial, en articulación con los diferentes actores que intervienen en su desarrollo.

[1] "***ARTICULO 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)".*

[2] **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.".*

ALCALDÍA

A partir de estas competencias, la Resolución 1597 de 2025[3] del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS. En este escenario, la gestión territorial de la salud pública parte del reconocimiento de las condiciones particulares del territorio y de la articulación de las acciones institucionales con las necesidades de salud identificadas en la población.

En este contexto, el Análisis de Situación de Salud -ASIS- constituye un insumo técnico fundamental para el conocimiento de las condiciones de salud del territorio, la identificación y priorización de los problemas y necesidades sociales en salud y la orientación de las acciones que adelante la entidad territorial. Por ello, la información y los contenidos que se desarrollen en apoyo de las acciones de promoción de la salud deberán guardar correspondencia con las prioridades y necesidades identificadas en el territorio y con las estrategias que se adelanten desde el Área de Salud, en los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

A su vez, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de La Merced[4], la Secretaría de Planeación y Salud tiene dentro de sus responsabilidades formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; coordinar actividades relacionadas con la administración e implementación del sistema integral de información en salud y la generación y reporte de la información requerida; formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública del municipio; establecer la situación de salud del municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes, así como formular y ejecutar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control en salud pública.

En ejercicio de estas responsabilidades, el Área de Salud de la Secretaría de Planeación y Salud adelanta acciones de promoción de la salud dirigidas a la población del municipio, para lo cual requiere disponer de mecanismos adecuados para producir, organizar, adaptar y difundir la información relacionada con las acciones que desarrolla, de manera que esta pueda ser comunicada de forma clara, pertinente y accesible a través de los diferentes medios y canales de información institucionales y comunitarios.

ALCALDÍA

[3] **Resolución 1597 de 2025** *"Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS"*.

[4] Decreto Municipal Nro. 61 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS"

La necesidad identificada se concreta, por tanto, en contar con apoyo para la producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia relacionados con las acciones de promoción de la salud adelantadas desde el Área de Salud, a partir de los insumos técnicos y orientaciones suministrados por la entidad. Este apoyo permitirá disponer de contenidos comunicativos adecuados para los diferentes medios y formatos utilizados para la divulgación de información en salud pública, manteniendo la definición de las prioridades sanitarias, la orientación de las estrategias de salud pública y la ejecución de las intervenciones en cabeza de la entidad territorial y de los demás actores responsables.

De igual manera, las actividades previstas requieren la organización y conservación de un archivo digital de los contenidos y productos comunicativos generados durante su desarrollo, como soporte de las piezas producidas, adaptadas y difundidas en el marco de las acciones de promoción de la salud. Este archivo permitirá disponer de los productos desarrollados y de los soportes asociados a su difusión, facilitando su consulta y seguimiento por parte del Área de Salud, sin que ello implique trasladar al contratista responsabilidades propias de la gestión documental administrativa de la entidad.

De manera complementaria, la necesidad planteada guarda correspondencia con la programación de inversión municipal asociada al Plan de Salud Pública y, específicamente, con el proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal que contempla el producto -Servicio de promoción de la salud- (1905054) y el indicador de producto -Estrategias de promoción de la salud implementadas- (190505400). La descripción del producto comprende estrategias, acciones, procedimientos e intervenciones integrales orientadas a que las personas incrementen el control sobre su salud, incluyendo, entre otros componentes, la educación en salud, la generación de capacidades sociales e individuales, el fortalecimiento de la participación y el desarrollo de actitudes y prácticas favorables para el cuidado de la salud. En consecuencia, las actividades previstas en el presente contrato guardan correspondencia con el desarrollo de estrategias de promoción de la salud y contribuyen al cumplimiento del producto y del indicador definidos en el proyecto de inversión.

Asimismo, el apoyo requerido se encuentra delimitado frente a las demás actividades que se desarrollan desde el Área de Salud, en la medida en que su alcance se concentra en la producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia, como componente de apoyo a las acciones de promoción de la salud. En tal sentido, las actividades a desarrollar se circunscriben al componente comunicativo previsto en el objeto contractual, sin extenderse a la definición, dirección o ejecución de las acciones e intervenciones propias de la gestión de salud pública que correspondan a la entidad en el marco de sus competencias.

ALCALDÍA

Para el presente caso, la naturaleza de las actividades previstas y su relación con las acciones de promoción de la gestión de salud pública justifican la vinculación de una persona que cuente con formación en el componente tecnológico y digital requerido, formación complementaria relacionada con multimedia y/o diseño gráfico, y experiencia relacionada con comunicaciones institucionales y/o producción y difusión de contenidos digitales, acreditada en Entidades Públicas y/o de Régimen Especial. Esta combinación de formación y experiencia resulta pertinente frente a las actividades contractuales previstas, en la medida en que estas comprenden la producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia, así como el manejo de recursos y formatos requeridos para su disposición a través de los medios y canales definidos por el Área de Salud.

En consecuencia, estos elementos de formación y experiencia guardan correspondencia con el objeto y las obligaciones contractuales, en tanto permiten contar con apoyo técnico para organizar y transformar los insumos y orientaciones suministrados por el Área de Salud en contenidos digitales y multimedia, atendiendo las características técnicas y de formato requeridas para su divulgación. En ese sentido, el apoyo requerido se concreta en el desarrollo de las actividades de producción, organización, adaptación y difusión previstas en el objeto contractual, sin extenderse a la definición de las prioridades, contenidos técnicos, estrategias o acciones propias de la gestión de salud pública, que corresponden al Área de Salud y a la entidad.

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos ataña, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

ALCALDÍA

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
82111900	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y MULTIMEDIA, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS DESDE EL ÁREA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Producir contenidos digitales y multimedia relacionados con las acciones de promoción de la gestión de salud pública adelantadas desde el Área de Salud, a partir de la información, orientaciones y requerimientos suministrados por esta.
2) Planificar y organizar los contenidos digitales y multimedia requeridos por el Área de Salud, de acuerdo con las acciones y necesidades comunicativas previamente definidas por esta.
3) Estructurar la información suministrada por el Área de Salud, disponiendo sus contenidos y elementos comunicativos para su producción en piezas digitales y multimedia, de acuerdo con los requerimientos definidos por el Área.
4) Adaptar gráfica y audiovisualmente los contenidos e información suministrados por el Área de Salud, atendiendo las características técnicas, comunicativas y de formato requeridas para los medios y canales definidos para su difusión.
5) Gestionar la difusión de los contenidos digitales y multimedia producidos y aprobados por el Área de Salud, a través de los medios y canales institucionales dispuestos para tal fin.
6) Generar, seleccionar y organizar el material fotográfico y audiovisual que se requiera como insumo para la producción y adaptación de los contenidos digitales y multimedia objeto del contrato.
7) Gestionar la remisión y disposición de contenidos digitales y multimedia para su difusión a través de medios de comunicación y de otros actores institucionales o del sector salud del municipio, de acuerdo con los lineamientos y autorizaciones del Área de Salud.

ALCALDÍA

8) Organizar y mantener actualizado el archivo digital de los contenidos, piezas gráficas, registros fotográficos, audiovisuales y demás materiales generados o utilizados en desarrollo del objeto contractual, disponiéndolos en los formatos requeridos para su conservación, consulta y uso institucional.
9) Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas al producto del contrato.
10) Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

ALCALDÍA

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
1376	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.1.2.19 APOYO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA	$6.700.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista, previa aprobación de las garantías a constituir, si es del caso, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ALCALDÍA

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Mínimo título en el nivel tecnológico en programas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; formación complementaria certificada relacionada con multimedia y/o diseño gráfico; y experiencia relacionada con comunicaciones institucionales y/o producción y difusión de contenidos digitales, acreditada en Entidades Públicas y/o de Régimen Especial.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

ALCALDÍA

10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

ALCALDÍA

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ALCALDÍA

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder

ALCALDÍA

excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X

ALCALDÍA

2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		100%	No		X
3	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

ALCALDÍA

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"*.**

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ALCALDÍA

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SACAMA
Vigencia	2026	2026	2026
Número de proceso	CD-MS-11232026	CD-2459-2026	AS-CPS-044-2026
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10891221&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9664151&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS E INFORMATIVOS CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS ASPECTOS SOBRE ACTIVIDADES Y AVANCES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ENFERMEDADES
Valor del contrato	$6.250.000	$10.000.000	$12.600.000
Proveedor	LAURA DANIELA AGUDELO VEGA C.C. Nro, 1.007.343.041	KELLY CATALINA CRUZ GUIRAL C.C. Nro. 1.017.226.446	GINA MARISELA NUÑEZ CARVAJAL C.C. Nro. 1.118.146.624
Plazo del contrato	02 MESES Y 15 DÍAS	100 DÍAS	06 MESES
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Persona natural con formación tecnológica / Equivalencia = Tres (3) años de educación superior aprobados. Experiencia: 0-12 meses.	a) Acreditar título Técnico b) No requiere experiencia laboral	Título de formación técnica o cinco (05) semestres de formación profesional. Asimismo, deberá acreditar una experiencia en al menos un (01) contrato ejecutado relacionado con el objeto a contratar.
Códigos UNSPSC	**82111900:** Servicios de Noticias y Publicidad	**80111501:** Perfeccionamiento de la función de gestión	**85101705:** Administración de salud pública

ALCALDÍA

			80111620: Servicios temporales de recursos humanos
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:
1623571

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2024	2025	2026
Número de proceso	CPS-081-2024	CPS-035-2025	CPS-048-2026
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14239269&g-recaptcha-response=03AFcWeA5l5UnVLadw8X4DqgiWygZFqj1pzVTPCxb-o0ccXwiWaWb7REvf5lafEdyVkW0SJVxvq4pxnB0_tre6lktH_j_lWrgeEmHdM1n5LNjYRnB2tqbqo6Jc_prlY5CAgleXYr_09ssmO_thBHqc0aS3kLXFCuEpwmAQsqVI5pSOBao_jHuclvoFqzkEbp97z374RAJk6Pn7E4lnOPUwdC3FP7se1KNPMsTreajLyPdu4oqZBh3GUjOM87eknQGTtWYmiN_d61k1Uqm390xtmyUd6-NiJTdwli-eESP5PBAS1p-2-jiMx1T8TFAPOMGtGoxmSgU6Sydz3FUMgq3RHK1hf0HW3VMmyyEs52Urv_cK8V9dkV3LNqwQmfTDyMDs3WRaFOH2DtzsZ6v8HwZ-6YsT-2ClYNcAbKcfezU4dZv_DSaCGpGT8EFdx6aSuH9Hvi144zvb2Ts1WiSOwReyjWpqipBaW2OXEvIdNVD4mS7y9HGT-tsXaU3AyVM2l52cGsGCFCMBZNFh453_r2CfadKmV5MQ_0J4p7zLODChT1welm8F62c8J5JiVBf3XZksHB_wWYLqSYYVfvMQQWhuhDtPq8WRx3hTcnkXVV3Vb109Z4FLQAorlR18s1VvUTHk8Pt08xGb8klIkHsgUlRhVqJQZSPCMMEguybPpWKChbgV2zBlsjj1PcyQQlbewjJBy5AbsBmEi4oqUByKA61xWKEaMpfiYVyJd_Z0FQGsJYvkMiRnik5cAalbQUfTyGF4O1TMsEaEClWQZCE68sxJQFhcoYEYt3-HW2XT7PnSMzJy1YGfTPTgemlpmU1clxGmr9U_lkyETeKxI5xUe_1KNoy8KWpSRekyLlhzRNZgCCOFa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7995160&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9933831&isFromPublicArea=True&isModal=False

ALCALDÍA

	IcPIMK4SxArfGgP_DxrLfcFD892LvY3		
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA FUNCIONAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO DE CONTENIDO DIGITAL, DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y PUBLICIDAD EN CANALES DE INFORMACIÓN, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO DE CONTENIDO DIGITAL, DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y PUBLICIDAD EN CANALES DE INFORMACIÓN, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
Valor del contrato	$3.000.000	$4.800.000	$7.500.000
Proveedor	YONATAN ESTIVEN GRAJALES LOPEZ C.C. Nro. 1.002.620.322	YONATAN ESTIVEN GRAJALES LOPEZ C.C. Nro. 1.002.620.322	KARIN YERIBELL VALENCIA CANO C.C. Nro. 1.002.620.363
Plazo del contrato	47 DÍAS	78 DÍAS	168 DÍAS
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Mínimo título en el nivel técnico en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; conocimiento certificado en multimedia; y experiencia en gestión de plataformas.	Mínimo título en el nivel técnico en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; conocimiento certificado en multimedia; y experiencia en gestión de plataformas.	Mínimo título bachiller y experiencia relacionada con el objeto contractual.
Códigos UNSPSC	**85101705:** Administración de salud pública	**85101705:** Administración de salud pública	**82111900:** Servicios de Noticias y Publicidad
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

ALCALDÍA

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000)** por aproximadamente TRES (03) meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen diferentes modalidades de oferta. En primer lugar, se encuentran los servicios prestados directamente por personas naturales y, en segundo lugar, los servicios ofrecidos por personas jurídicas que pueden vincular personal o acudir a mecanismos de subcontratación para su ejecución.

Bajo las modalidades a través de las cuales se ofrecen estos servicios, se requiere contar con personal que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia acordes con las actividades que se pretenden desarrollar. Para el presente caso, la naturaleza técnica de las actividades previstas y su relación con la producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia justifican la vinculación de una persona que cuente con formación tecnológica, formación complementaria relacionada con multimedia y/o diseño gráfico, y experiencia relacionada con comunicaciones institucionales y/o producción y difusión de contenidos digitales, en Entidades Públicas y/o de Régimen Especial.

Específicamente, el objeto contractual se enmarca en el sector de los servicios de apoyo a la gestión relacionados con la producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia, como apoyo a las acciones de promoción de la gestión de salud pública adelantadas desde el Área de Salud. Desde la perspectiva técnica, las actividades asociadas a este servicio comprenden la organización y estructuración de información suministrada por la entidad, la producción y adaptación de contenidos, la preparación de piezas digitales y multimedia, la organización de material fotográfico y audiovisual, el archivo de los materiales generados y el apoyo a su difusión a través de los medios y canales definidos por el Área de Salud.

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución de estas actividades se articula con los requerimientos y orientaciones definidos por el Área de Salud, que suministra la información y determina las necesidades de comunicación relacionadas con las acciones adelantadas en el marco de sus competencias. En este sentido, el servicio requerido constituye un apoyo técnico a las actividades del Área, sin trasladar al contratista la definición de prioridades, contenidos técnicos, estrategias o acciones propias de la gestión de salud pública.

ALCALDÍA

La naturaleza técnica de las actividades requiere conocimientos y competencias relacionadas con el manejo de herramientas y recursos digitales y multimedia, la organización de información para su presentación en diferentes formatos, la adaptación de contenidos de acuerdo con las características de los medios y canales definidos para su difusión y la organización de los materiales producidos durante la ejecución contractual. En este sentido, el perfil requerido guarda correspondencia con las actividades previstas en el objeto y las obligaciones contractuales, al integrar formación tecnológica, formación complementaria y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

La oferta de estos servicios puede encontrarse tanto en personas naturales con formación y experiencia en áreas relacionadas con tecnologías, multimedia, diseño y comunicaciones, como en personas jurídicas que ofrecen servicios asociados a la producción y difusión de contenidos digitales. Para la ejecución del objeto no se requiere la adquisición de bienes, infraestructura o tecnología adicional por parte del Municipio, en tanto el servicio se encuentra determinado principalmente por la idoneidad y experiencia del contratista y por el desarrollo de las actividades previstas en el objeto y las obligaciones contractuales.

En consecuencia, las características organizacionales y técnicas del sector y del servicio analizado guardan correspondencia con la necesidad identificada por el Municipio de contar con apoyo para el desarrollo de actividades de producción, organización, adaptación y difusión de contenidos digitales y multimedia, orientados a fortalecer los servicios de promoción de la gestión de salud pública, de acuerdo con las características y requerimientos definidos por el Área de Salud y en los términos establecidos en el objeto y las obligaciones contractuales.

Ahora bien, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y MULTIMEDIA, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS DESDE EL ÁREA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

ALCALDÍA

85101705 - ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	**85000000** Servicios de Salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101705** Administración de salud pública
82111900 - SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	**82000000** Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	**82110000** Escritura y traducciones	**82111900** Servicios de noticias y publicidad	**-**

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite *"IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"* del Estudio Previo.

ALCALDÍA